

Buenos Aires, 15 de abril de 2015

Vistos: los autos indicados en el epígrafe,

resulta:

1. El Partido Bandera Vecinal promovió acción de amparo (fs. 2/4 vuelta) contra el Tribunal Superior de Justicia por la omisión en que habría incurrido por “no haber informado en legal tiempo y forma a la Dirección General Electoral de la Ciudad sobre la oficialización de las fuerzas electorales y listas que participarán en las primarias abiertas simultáneas y obligatorias que se celebrarán el próximo 26 de abril (fs. 2).

2. Solicitó como medida cautelar que el Tribunal contestara los oficios remitidos por la Dirección General Electoral y suspendiera: a) la celebración de la audiencia de boletas prevista para el día 27 de marzo; y b) el cronograma electoral en curso (fs. 3 vuelta).

3. En cumplimiento de lo ordenado por el juez de trámite, la Secretaria de Asuntos Originarios informó sobre las respuestas a los oficios librados por la Dirección General Electoral en las que se remitieron copias de las resoluciones del Tribunal admitiendo la oficializaciones de las listas de efectuadas por las respectivas Juntas Partidarias (fs. 10).

4. La parte actora manifestó que “atento los informes producidos a fs. 10 y en la inteligencia de que los mismos dan cabal respuesta al interrogante planteado con respecto al accionar del Excmo. Tribunal en los hechos de marras, vengo a desistir de la acción incoada” (fs. 13).

Fundamentos:

Los jueces Luis Francisco Lozano, Ana María Conde, Alicia E. C. Ruiz, José Osvaldo Casás e Inés M. Weinberg dijeron:

1. En atención a lo manifestado por el apoderado del partido Bandera Vecinal a fs. 13, primer párrafo, corresponde tener por desistida la acción de amparo promovida a fs. 2/4 vuelta.

Por ello,

**el Tribunal Superior de Justicia,
resuelve:**

1. Tener por desistida la acción de amparo interpuesta por el partido Bandera Vecinal.

2. Mandar que se registre, se notifique y archive.

Firmado: Lozano. Conde. Casàs. Ruiz. Weinberg